

25 Mayo

8

Señor D. Ildefonso Mier
Madrid

Muy Señor mío, en carta del 21 del actual, contestando a la suya del 14 no es tan explícita como fuera de desear, y como nosotros esperábamos según indicamos a V. en la suya. En efecto, al fijar el 50% los derechos de administración de la obra "Artus", no se concreta por qué tiempo ha de entenderse dicha administración pues se comprenderá V. que no puede entenderse a perpetuidad, atendidas las peculiaridades de la obra que han de labrarse con éxito seguro. Entendemos que el 50% es justo tratándose de los trabajos preliminares y gestiones conigierentes para lanzar la obra al público, pero el mismo tipo sería exorbitante en lo sucesivo. Esto deseábamos que se concretase; mas ya que en su atenta no se hace, proponemos que el 50% rija para durante dos años en la administración de dicha obra pudiendo al fin de ellos celebrarse nuevo convenio sobre el particular.

Tambien sería necesario saber en que forma se aplica este 50% y como debe él entenderse. Si es deducido de lo que produzca el "Artus" solamente o si es deducido y prorrateado de la cantidad total que esa casa recibe por todas las obras que durante la temporada da en los teatros, en cual caso

es ocioso decir que no podríamos aceptar el convenio

Otro motivo deseáramos ver concretados puntualmente, pues en esta cuestión sea por la falta de experiencia en este negocio especial, sea por que en realidad resulten confusas las bases propuestas, no acertamos á ver claro en sus detalles ni en su forma.

Continuare por lo tanto de N^o que tengo á bien determinar con precisión las cuestiones que pongo á su consideración y en su espera lo ofrezco á V^o.

L. J. Cortés.

por. J. Cortés y M. Pons -

J. Cortés.